

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 045

21-MARZO-2025.

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR INVITACION ABIERTA No. 007 DE 2025"

EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2024 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de marzo de 2025, se publicó a través de la página web <https://www.teveandina.gov.co/procesos-publicos/invitacion-abierta-no-007-de-2025/>, el proceso de selección Invitación Abierta No. 007 de 2025, cuyo objeto consiste en: "**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DE LA RES. 0008/25 FUTIC, CI. 693/2025 FUTIC Y RECURSOS PROPIOS**", conforme a lo establecido por el artículo 28 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 003 de 2024.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Invitación Abierta No. 007 de 2025, estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 18 de marzo de 2025.

Que durante el término de publicidad no se recibió observación alguna al presente proceso de selección.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, 20 de marzo de 2025 hasta las 5:00 pm., no se recibieron ofertas.

Que de conformidad con las reglas de participación numeral 9.2, se dispone:

"Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación: La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva

Que, teniendo en cuenta lo anterior, dado que ningún proveedor presentó propuesta dentro del plazo establecido de acuerdo con el cronograma de las reglas de participación, el comité evaluador una vez revisado todo el proceso de la Invitación Abierta No. 007-2025, recomienda al Gerente de la Entidad declarar desierto el presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Gerente acoge la recomendación del comité evaluador, y en consecuencia procede a declarar desierto el proceso de selección por Invitación Abierta No. 007 de 2025.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 2 de 4

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Gerente de TEVEANDINA S.A.S., procede a declarar desierto el proceso de selección por Invitación Abierta No. 007 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA** No. 007 de 2025., el cual tenía por objeto la contratación para el; **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DE LA RES. 0008/25 FUTIC, CI. 693/2025 FUTIC Y RECURSOS PROPIOS"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el Gerente General de TEVEANDINA S.A.S, conforme lo ordena el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de la entidad, www.canaltrece.com.co .

Dada en Bogotá., D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE GENERAL
TEVEANDINA S.A.S.

Elaboró: Michael Alejandro Matiz - Abogado de gestión contractual
Revisó: Marysol Boveló Godoy- Líder de Contratación
Aprobó: Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídico y Administrativo